

Preguntas frecuentes sobre el proceso de postulación al Subsidio Temporal de Arrendamiento a Migrantes Venezolanos

Actualmente tenemos abiertas las siguientes convocatorias y solo es posible postularse a estas ciudades en las fechas indicadas:

Ciudad	Apertura de la convocatoria	Cierre de la convocatoria
Bucaramanga - Convocatoria - Aviso de ampliación	22 de noviembre de 2024	15 de marzo de 2025
Cali - Convocatoria - Aviso de ampliación	13 de diciembre de 2024	28 de febrero de 2025
Pereira - Convocatoria	7 de febrero de 2025	6 de abril de 2025

Antes de registrarse, por favor lea detenidamente este documento para aclarar cualquier duda que tenga. Una vez leído, podrá ingresar al enlace para realizar su inscripción.

Tenga en cuenta que inscribirse no implica que usted sea asignado para el subsidio, este es apenas el primer paso. Su información, junto con la de la vivienda que posteriormente postule serán revisadas y solo con el cumplimiento de las condiciones aquí descritas se procederá a la asignación del subsidio.

Las condiciones de postulación son las siguientes:

- Ser ciudadano venezolano
- Tener PPT vigente
- No tener ingresos mayores a 2 salarios mínimos mensuales vigentes
- No haber recibido otro subsidio de vivienda en Colombia
- No tener viviendas a nombre propio en Colombia

El subsidio se otorga por un periodo de hasta 12 meses, por el equivalente al 45% de un salario mínimo mensual legal vigente.

1. ¿Cómo puedo inscribirme?

Para inscribirse debe presionar este enlace, preferiblemente ingrese desde un computador y que no tenga bloqueadas las ventanas emergentes.

Se debe registrar la siguiente información:

- Tipo de documento.
- Seleccione la nacionalidad.
- Seleccione su departamento y municipio. En el caso de Bogotá, seleccione “Bogotá D.C.” en departamento y municipio.
- Seguir los pasos que allí se describen.

2. ¿Qué documentos necesito?

Los documentos que se deben presentar en el momento de la inscripción en la plataforma son los siguientes:

- Copia del Permiso Especial de Permanencia, Permiso por Protección Temporal o Cédula de Extranjería vigentes, o el o instrumento que defina el Gobierno Nacional.
- Certificación de ingresos o declaración extrajudicial donde se especifique el ingreso mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. [Presione este enlace para descargar el modelo de la declaración extrajudicial](#).
- Certificado médico de miembros del hogar que presenten una condición de discapacidad, si aplica.

3. ¿Todos los miembros del hogar deben ser migrantes?

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.1.1.6.9.2 del Decreto 1077 de 2015, Hogar Migrante es “aquel conformado por una o más personas de nacionalidad venezolana que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional y cuyos miembros mayores de edad sean de la citada nacionalidad, residan en Colombia y cuenten con cédula de extranjería vigente, Permiso Especial de Permanencia - PEP- vigente, o el instrumento que defina el Gobierno nacional”.

4. ¿Debo contar con contrato de arriendo?

Sí. Debe contar con contrato de arriendo suscrito y vigente entre el arrendador y arrendatario, en el cual se estipule el canon de arrendamiento mensual correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 820 de 2003.

En caso de que el contrato de arrendamiento aportado por el hogar se encuentre en estado de ejecución y requiera la ampliación del término o plazo del mismo, se debe incluir un OTRO SÍ entre las dos partes, en donde se prorrogue el contrato, con el fin de cubrir los 12 meses que correspondan al Subsidio Temporal de Arrendamiento a Migrantes Venezolanos.

5. ¿Debo tener ya la vivienda o me la asignan?

El hogar beneficiario es quien postula la vivienda, la cual debe cumplir con espacios mínimos habitables tales como:

- Dormitorio: Un área adecuada para dormir, que incluya el espacio necesario para el mobiliario de almacenamiento de ropa, como medida de protección de las condiciones de salud de los miembros del hogar.
- Baño y ropas: El espacio y el mobiliario necesario para el aseo personal y de la ropa; por lo que toda vivienda debe tener una unidad sanitaria que brinde: disposición sanitaria de excretas, aseo personal en ducha y lavamanos y una zona de lavado, secado y planchado de ropa.
- Cocina: Una unidad de alimentación, que incluya el espacio necesario y el mobiliario para el almacenamiento, limpieza, procesamiento y consumo de los alimentos.

Las viviendas postuladas NO deben presentar las siguientes condiciones:

- Material de paredes: viviendas en las que el material predominante de las paredes exteriores sea madera burda, tabla o tablón; caña, esterilla, u otros; materiales de desecho, o viviendas sin paredes.
- Pisos: viviendas en las que el material de los pisos es tierra, arena o barro.
- Cocina: se cocinan los alimentos en un cuarto usado también para dormir; en una sala-comedor sin lavaplatos, o en un patio, corredor, enramada o al aire libre.
- Acueducto: viviendas sin conexión a acueducto.
- Alcantarillado: viviendas sin alcantarillado, o con alcantarillado, pero con servicio de sanitario conectado a pozo séptico o sin conexión; letrina; con descarga directa a fuentes de agua (bajamar); o si no tiene servicio de sanitario.
- Energía: viviendas sin servicio de energía eléctrica.
- Recolección de basuras: no cuentan con servicio de recolección de basuras.
- La vivienda a simple vista no presenta ningún tipo de afectación o restricción de uso, y es apta para ser habitada.

- No debe estar en zonas de riesgo (deslizamientos, inundaciones, etc.).

6. ¿Cuál es la documentación que se debe adjuntar de la vivienda?

- Certificado de tradición y libertad expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los treinta (30) días anteriores al acto de postulación de la vivienda, en el que conste que el propietario es el arrendador.
- Información del arrendador: tipo y número de documento de identidad, nombres y apellidos, y datos de la cuenta bancaria de destino del giro del SFV por concepto del canon de arrendamiento.
- Certificación de la cuenta bancaria del arrendador con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores al acto de postulación de la vivienda. No se aceptan cuentas de Nequi, Daviplata u otros monederos digitales.
- Contrato de arrendamiento suscrito entre el arrendador (propietario de la vivienda o apoderado, documento que se deberá adjuntar) y el hogar migrante que presenta la información.

7. ¿Hay alguna visita de validación de la vivienda?

Sí. Se realizará visita de inspección de la vivienda para validar que cuente con los espacios mínimos habitables y con la calidad correspondiente que no ponga en riesgo la integridad del hogar.

La inspección solo se realizará sobre aquellas viviendas que hayan pasado la verificación documental. Se debe tener presente que la verificación debe coordinarse con el hogar migrante arrendatario para establecer la fecha y hora en la que realizará la visita para la inspección física del inmueble.

8. ¿Cuánto es el valor del subsidio?

El valor del subsidio temporal de arriendo corresponde a un máximo de 0,45 SMMLV durante un periodo de 12 meses, con el cual se cubre de forma total o parcial el canon de arrendamiento.

9. ¿Cuándo comienzo a recibirlo?

Una vez cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.6.9.5 del Decreto 1077 de 2015 y previa verificación técnica de las viviendas y jurídica de los documentos soporte, FONVIVIENDA, en atención al artículo 2.1.1.6.9.4

ibidem procederá a la expedición del acto administrativo de asignación del subsidio y este empezará a ser pagado a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de expedición de dicha resolución.

10. ¿Cómo me pagan?

El valor definido en la asignación del subsidio será girado directamente al propietario de la vivienda como parte del canon de arrendamiento (de acuerdo con la documentación registrada correspondiente a la vivienda), la cual será girada por intermedio de Fiduciaria Bogotá (Fidubogotá).

11. ¿Cuáles son los canales de comunicación con el MVCT?

- Correo electrónico (carriendobm@minvivienda.gov.co)
- Sede Atención al Usuario y de Correspondencia Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 Conmutador: +57 601 9142174
- Línea gratuita: 01-800-0127401
- Redes sociales (@Minvivienda)
- Página web – [Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias](#)